



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 038-2024-MPPA-A

Aguaytía, 26 de enero del 2024.

#### VISTO:

El Acta de Asamblea Extraordinaria del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Padre Abad – SITRAMUNPA, la Carta N° 007-2023-SITRAMUNPA/SG, el Informe N° 02-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, el Memorandum N° 039-2024-MPPA-A-GM.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.(...)". La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, se tiene a la vista copia Fe datada del ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, llevada a cabo en los ambientes de la biblioteca municipal, del día miércoles 6 de diciembre del dos mil veintitrés, reunidos la junta directiva y los agremiados del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para tratar agendas entre otros como: 1. Designación de los integrantes para la comisión paritaria para el año 2024; quedando conformada de la siguiente manera:

#### **MIEMBROS TITULARES:**

1. Rubén Enrique Camarena Chamorro.
2. Mercedes Gonzales Pinedo.
3. Alex Rodríguez García.

#### **MIEMBROS SUPLENTE:**

1. Waldo Gonzales Salas.
2. Geny Dávila Cartagena de Tecco.
3. Ilmer Bedid Saboya Tafur de Capillo

Que, con Carta N° 007-2023-SITRAMUNPA/SG de fecha 20 de diciembre del 2023, el secretario general del SITRAMUNPA presenta integrantes de la comisión paritaria para el ejercicio fiscal 2024, siendo los mismos que se han descrito en el párrafo anterior.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, con Informe N° 02-2024-MPPA—OGAJ-AEBA de fecha 23 de enero del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre designación de comisión negociadora, concluyendo que de conformidad con la Ley N° 38111, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, es procedente la conformación de la comisión negociadora, el cual debe estar conformado en igual número a lo ofrecido por la organización sindical, para dicho efecto la entidad debe determinar y proporcionar los nombres de los representantes de la entidad empleadora a fin de proseguir con el trámite respectivo y emitir el acto correspondiente, teniéndose presente que en dicho acto que conforma la comisión negociadora, se designará al presidente, que ejercerá la coordinación de la comisión negociadora.

Que, con Memorándum N° 039-2024-MPPA-A-GM de fecha 24 de enero del 2024, el Gerente Municipal (e) de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, designa como representantes de la Entidad en temas de negociaciones colectivas a los señores:

### TITULARES:

1. Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Primer Miembro.
2. Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Segundo Miembro.
3. Jefe de Recursos Humanos – Tercer Miembro.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTIA -  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA: 08 MAR 2024

### SUPLENTES:

1. Director de la Oficina de Administración – Primer Suplente.
2. Gerente de Desarrollo Económico y Social – Segundo Miembro.
3. Gerente de Administración Tributaria – Tercer Miembro.



Victor Cardenas Valles  
= FEDATARIO MUNICIPAL =

Que, conforme al artículo 8° de la Ley N° 31188, en el segundo párrafo de su literal a) expresa que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público, en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. Asimismo, en su literal b) la parte empleadora en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical. Situaciones que son congruentes con los determinados en el párrafo anterior.

Que, mediante el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que: "el estado peruano reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) garantiza la libertad sindical; 2) fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales; la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado; 3) regula el derecho de huelga para que se ejerza con armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones". Del mismo modo, el artículo 42° prescribe que: "se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos (...)";

Que, mediante Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal (en adelante LNCSE), se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, y lo señalado en el convenio 98, y en el convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo;

Que, el Artículo 7° de la LNCSE señala que: "**son sujetos de la negociación colectiva:**

a) **la parte sindical**, en la negociación colectiva centralizada, las confederaciones sindicales más representativas de los trabajadores del estado a nivel nacional; y en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior.

b) **Por la parte empleadora:** en la negociación colectiva centralizada (...) y en la negociación colectiva descentralizada los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales".



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

Estando a lo expuesto y conforme a las normas glosadas, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR**, con todas las facultades, a los funcionarios representantes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para efectuar el proceso inicial y culminar con los procedimientos del pacto colectivo correspondiente al pliego de reclamos 2024 – 2025, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

### TITULARES:

N° ORDEN	CARGO FUNCIONAL	CARGO PACTO COLECTIVO
1	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	PRIMER MIEMBRO
2	DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	SEGUNDO MIEMBRO
3	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	TERCER MIEMBRO

### SUPLENTES:

N° ORDEN	CARGO FUNCIONAL	CARGO PACTO COLECTIVO
1	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE
2	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE
3	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	TERCER MIEMBRO SUPLENTE

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** a los integrantes de la Comisión Paritaria del Sindicato de Trabajadores Municipales de Padre Abad – SITRAMUNPA, para representar en el proceso inicial y culminar con los procedimientos del pacto colectivo correspondiente al pliego de reclamos 2024 – 2025, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

### TITULARES:

N° ORDEN	CARGO FUNCIONAL	CARGO PACTO COLECTIVO
1	RUBÉN ENRIQUE CAMARENA CHAMORRO	PRESIDENTE
2	MERCEDES GONZALES PINEDO	PRIMER MIEMBRO
3	ALEX RODRÍGUEZ GARCÍA	SEGUNDO MIEMBRO

### SUPLENTES:

N° ORDEN	CARGO FUNCIONAL	CARGO PACTO COLECTIVO
1	WALDO GONZALES SALAS	PRESIDENTE
2	GENY DÁVILA CARTAGENA DE TECCO	PRIMER MIEMBRO
3	ILMER BEDID SABOYA TAFUR	SEGUNDO MIEMBRO

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros que integran la comisión negociadora tanto de la Entidad como del Sindicato, a fin de dar inicio a la negociación colectiva, y a las áreas que correspondan de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE** EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA - ES COPIA FIEI DEL ORIGINAL.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA -  
 Ecor. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
 ALCALDE PROVINCIAL


 FEDERAL OFICINA NOTARIAL  
 FEDATARIO MUNICIPAL  
 AGUAYTIA

FECHA: 08 MAR 2024  
 Victor Cardenas Valles  
 = FEDATARIO MUNICIPAL =